PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	**31 de enero de 2024**
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Administrativa y Financiera
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección Centro Industrial y del desarrollo tecnológico.
OBJETO:	**Entregar a título de arrendamiento un espacio físico para la prestación de servicios de cafetería y venta de productos alimenticios a los aprendices y funcionarios del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico del SENA Regional Santander.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. El Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos la promoción, y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entres públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Dentro de las funciones de los subdirectores, encontramos la dé "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del

	Centro". Que el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander, cuenta con un espacio físico destinado para la prestación del servicio de cafetería, para atender de manera oportuna los requerimientos y necesidades de los aprendices, funcionarios, contratistas; trabajadores, y público en general que visita las instalaciones. Que es necesario entregar este espacio a una persona natural o jurídica, que preste el servicio de cafetería y que permita a los aprendices, funcionarios y comunidad en general acceder a un servicio de alimentación de calidad, oportuno y cerca donde realizan sus actividades académicas y laborales sin que medie ninguna interrupción. Que para el Centro se hace imperante atender las necesidades de los aprendices que provienen de los municipios aledaños en los que éste tiene cobertura, para quienes el servicio de cafetería es de vital importancia ya que incide en el óptimo desarrollo de su formación profesional. El arrendamiento destinado al funcionamiento de la cafetería contempla como fin principal otorgar funcionalidad a las instalaciones del establecimiento público, brindando comodidad a los aprendices, instructores, funcionarios y visitantes del Centro. La finalidad principal del arrendamiento de la cafetería corresponde al servicio del cual se beneficia la entidad, por lo que subsumiría aquella relacionada con el fin comercial, siendo a todas luces aplicables las reglas establecidas por la normatividad civil en materia general, sin confundirse con aquellas civiles destinadas a regular la vivienda urbana. De acuerdo con los planteamientos anteriores, se hace necesario adelantar la contratación para la entrega a título de arrendamiento con destinación específica y condiciones especiales de uso de un espacio físico del Centro que se realizará mediante Contrato de Arrendamiento del espacio habilitado como cafetería, por el cual el arrendatario quedará autorizado única y exclusivamente para prestar en forma directa el Servicio de Cafetería y venta de Comestibles a los aprendices, funcionarios del SENA y visitantes ocasionales que se encuentren al interior del Centro de Formación Profesional. El arrendamiento del espacio se realiza de conformidad con los parámetros técnicos y económicos establecidos en los Estudios Previos, con el fin de brindar a la comunidad educativa un espacio de esparcimiento, recreación, alimentación en el marco de la aplicación a la Resolución 1-01399 de 2021, por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Análisis de Conveniencia	En atención a la necesidad de suministrar alimentos bajo las mejores condiciones económicas de inmediatez, calidad y salubridad, es pertinente realizar el arrendamiento del espacio destinado para la cafetería de tal manera que el arrendatario preste el servicio para el SENA de manera integral.
	La necesidad de entregar en arrendamiento el espacio destinado para la prestación del servicio de cafetería persiste en esta vigencia, toda vez que se requiere la prestación del servicio de tal forma que puedan hacer uso de esta los aprendices, funcionarios y visitantes del CIDT sin necesidad de desplazarse hacia un sitio externo.
	La opción más favorable para la entidad que permita satisfacer la necesidad en cumplimiento de los principios que informan la contratación estatal, a las modalidades de selección previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Administrativa del SENA, y acorde con las apropiaciones presupuestales de la respectiva vigencia fisca el proceso contractual se debe adelantar por la modalidad de contratación directa considerando la naturaleza del mismo.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

El objeto se encuentra incluido en el PAA en la versión 2 en la fila 367

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
80131500	68_9540_367 Entregar a título de arrendamiento, el espacio físico para la prestación de servicios de cafetería para la venta de productos alimenticios a los aprendices y funcionarios del Centro Industrial y del Desarrollo tecnológico, Cra. 28 No. 56-10 Barrio Galàn, Barrancabermeja -Santander.	0	Edgar Alfonso Navas Rojas	Cra. 28 no. 56-10 Barrio Galán

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80130000	80131500	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Entregar a título de arrendamiento un espacio físico para la prestación de servicios de cafetería y venta de productos alimenticios a los aprendices y funcionarios del Centro Industrial y del Desarrollo tecnológico del SENA Regional Santander.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El espacio del inmueble objeto del contrato de arrendamiento se destinará única y exclusivamente a la prestación de los servicios de cafetería, venta de alimentos y demás bienes relacionados con el servicio, quedando prohibido cambiarle la destinación, así como desarrollar otro tipo de actividad comercial dentro del mismo, diferente a las antes señaladas.

El espacio objeto de arrendamiento no es un establecimiento comercial, sino un espacio con destino a satisfacer las necesidades de la comunidad educativa enmarcado dentro del plan de bienestar, lo cual no genera erogación presupuestal alguna.

El arrendatario deberá vender a su riesgo los alimentos, e instalar los implementos que requiera para el funcionamiento de la cafetería, al igual que los equipos y suministros necesarios para distribuir los alimentos y para mantenerlos en condiciones apropiadas de higiene y temperatura.

El arrendatario deberá contar con los equipos y todos los insumos necesarios, para producir los alimentos. En estos casos se requiere que el espacio de Cafetería tenga los muebles mínimos necesarios, los cuales deberán ser aprobados por el SENA.

En el caso que en el desarrollo del contrato se determine el funcionamiento de muebles adicionales, el arrendatario deberá llevarlos previa autorización del supervisor del contrato. Queda expresamente prohibido al arrendatario realizar cualquier reforma locativa, cambio de colores en las instalaciones del SENA y ocupar cualquier espacio diferente al que se incluya en el contrato. El incumplimiento de lo anterior será causal de terminación anticipada del contrato.

El arrendatario deberá adquirir los alimentos en sitios autorizados para su comercialización; esto es, que cuenten con permiso y registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA. Dicha situación podrá ser verificada en cualquier momento por parte del supervisor designado por la Entidad, el cual verificará los documentos mediante las facturas de compra y venta del arrendatario.

Igualmente, el arrendatario una vez suscriba el contrato en el que recibe en arriendo el espacio para la cafetería, deberá acreditar como mínimo el siguiente personal, el cual podrá ser verificado por el supervisor en cualquier momento y deberán encontrarse afiliados a Seguridad Social y ARL acorde a la actividad a realizar:

1. Administrador
2. Jefe de cocina
3. Auxiliar de cocina
4. Auxiliar de cafetería

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Entregar a título de arrendamiento, el espacio físico para la prestación de servicios de cafetería para la venta de productos alimenticios a los aprendices y funcionarios del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico, Cra. 28 No. 56-10 Barrio Galàn, Barrancabermeja -Santander.	80131500	Unidad	1

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_e laboracion_estudios.pdf).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato el presupuesto estimado es cero (0) dado a que no genera erogación presupuestal alguna.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO.

El presente proceso, no genera erogación alguna de presupuesto por parte de la entidad, por lo tanto, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El valor del contrato corresponderá a la suma de los valores que deberá pagar el

futuro contratista a la entidad por concepto de Canon de Arrendamiento. El canon mensual de arrendamiento será la suma de **un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos mcte ($1.369.449),** para un valor total de **quince millones sesenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos mcte ($15.063.939),** por el término de **once (11)** meses. En todo el caso el valor final serà proporcional al plazo de ejecución.

El valor del servicio de gas se cancelará por parte del arrendatario, de acuerdo al consumo, los cuales serán reportados al supervisor del contrato de manera mensual.

El arrendatario, deberá entregar el espacio de la Cafetería a la terminación del contrato, a paz y salvo de todos los servicios públicos, garantizado el pago de los recibos que lleguen con posterioridad a la entrega pero que su cobro corresponda al periodo previo a la entrega, será responsabilidad del arrendatario los costos que se generen por multas, intereses o cobro de reconexiòn por el no pago oportuno de èste.

El canon de arrendamiento será pagado por el arrendatario a favor del SENA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que este le proporcione al arrendatario, al momento de celebración del contrato. La inobservancia de lo anteriormente descrito constituye un incumplimiento por parte de contratista y generara cobro automático de intereses moratorios pro cada día de atraso a la tasa máxima legal vigente.

El Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico del SENA, Regional Santander establece el valor del canon de arrendamiento mensual para la vigencia 2024, en la suma de **un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos mcte ($1.369.449),** valor que corresponde al aumento del cánon de arrendamiento fijado para el año 2023, en porcentaje igual al estimado para el índice de precios del consumidor 9,28% y Federación de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas) 2024 según lo establecido en la Ley 820 del 2003, como se evidencia a continuación:

De acuerdo con lo establecido por el comité de cafetería del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico según acta de fecha 10 de marzo de 2023, se determinó el valor del canon de arrendamiento de la cafetería para la vigencia 2023, el cual se toma de base y se incrementa el IPC (9.28%), así:

CONCEPTO	Valor 2023	IPC	Valor 2024
Base Canon Arrendamiento	567.787	9.28%	620.478
Consumo estimado Energía y agua potable	685.369	9.28%	748.971
TOTAL CANON MENSUAL	**$1.253.156**		**1.369.449**

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde al arrendamiento del espacio físico para la prestación de servicios de cafetería.

El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el uso y goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado y se encuentra regulado en el código civil y código de comercio colombiano.

El contrato de arrendamiento de inmueble permite que una persona llamada **arrendatario** pueda ocupar, gozar o utilizar un inmueble o cosa, pagando a su propietario llamado **arrendador**, un canon o precio por el arrendamiento

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos estatales como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades públicas a que se refiere el mismo estatuto, previstos en el derecho privado en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad.

El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala:

***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

***4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del decreto 1082 de 2015 establece:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles**. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Por lo anterior, el presente proceso se enmarca en la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación directa

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	
Otro:	N/A

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

13.1.1 Obligaciones Generales del Arrendatario:

a) Restituir el inmueble a la terminación del contrato, el cual no se renueva de forma automática y no son aplicables cláusulas de preaviso o desahucio.
b) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
c) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
d) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
e) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
f) Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el SENA.
g) Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso, descargue de elementos a las instalaciones el SENA CIDT.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
i) Prestar el servicio, suministrar o entregar los bienes exigidos, de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos.
j) Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna

por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

k) Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA.

l) El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que apliquen y que se le requieran de conformidad con la guía de "requisitos ambientales para la compra de productos y servicios" expedida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo de la dirección general del SENA.

13.1.2 Obligaciones Específicas del Arrendatario:

a) Tomar en arrendamiento el espacio de cafetería del SENA CIDT, (medidas aproximadas de 150 mts2).

b) Pagar un canon de arredramiento mensual por la suma de **un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos mcte ($1.369.449),** el cual incluye el pago del servicio público de energía y agua potable (**El valor del canon de arrendamiento previamente señalado se encuentra por debajo del canon comercial de arrendamiento mensual vigente con el objetivo de que el contratista ofrezca precios bajos en cada uno de los productos ofrecidos)**.

c) EL Arrendatario se obliga a entregar oportunamente copias de los pagos del servicio de gas al Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja.

Pagar Al SENA CIDT dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el canon de arrendamiento a través de consignación bancaria en la cuenta recaudadora definida por la entidad. La inobservancia a lo anteriormente descrito constituye un incumplimiento por parte de contratista y generara cobro automático de intereses moratorios pro cada día de atraso a la tasa máxima legal vigente.

d) El Arrendatario mantendrá indemne al SENA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o del contrato celebrado entre las partes.

e) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.

f) Efectuar a su cargo las reparaciones locativas que se generen por daños o mal uso de la infraestructura, esta deberá realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

g) Permitir en cualquier tiempo las visitas del SENA CIDT(Arrendador) o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.
h) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el SENA CIDT(Arrendador).
i) Restituir el inmueble al SENA CIDT(Arrendador) a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
j) El arrendatario deberá entregar el espacio de la Cafetería a la terminación del contrato, a paz y salvo de todos los servicios públicos, garantizado el pago de los recibos que lleguen con posterioridad a la entrega pero que su cobro corresponda al periodo previo a la entrega.
k) Presentar al supervisor del contrato los recibos de servicios públicos cancelados.
l) Regresar en perfecto estado, con los desgastes naturales por el uso, todos y cada uno de los elementos que le sean facilitados por el SENA para ser utilizados en la cafetería.
m) Acogerse a las normas comerciales y civiles en materia de arrendamientos.

14.1.2.1 Obligaciones del Arrendatario relacionadas con el servicio de Cafetería:

EL ARRENDATARIO deberá:

1. Ofrecer la venta de alimentos de alta calidad.
2. Efectuar la recolección de las piezas de vajilla de las mesas en forma rápida, ordenada, adecuada e higiénica, igualmente debe mantener las mesas y asientos limpios para los comensales.
3. Ubicar las canecas de basuras en un sitio estratégico de tal forma que evite, la contaminación de los alimentos.
4. Prestar el servicio de cafetería en las tres jornadas académicas (mañana, tarde y noche) de lunes a sábado.
5. Cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad públicas exigidas por las autoridades a quienes preparan y comercializar o distribuyen alimentos y prestan servicios de cafetería.
6. Limpiar y desinfectar permanentemente el área destinada de cafetería y el espacio destinado para la ubicación de las mesas y sillas.
7. Almacenar las basuras, fuera del lugar de preparación y almacenamiento de alimentos, en recipientes plásticos tapados con bolsa plástica desechable hasta que esta sea recogida por el camión de la basura, por cuenta del personal contratado por el arrendatario. Los residuos orgánicos deben ser sacados del centro diariamente y el costo de dicha recolección será asumido por el Arrendatario.
8. Efectuar fumigaciones y aplicación de cebos periódicamente que garanticen el control de plagas y roedores.
9. Adecuar el mobiliario entregado y el propio y tener el menaje indispensable para la prestación del servicio de cafetería.

10. Cumplir con las recomendaciones de seguridad, bioseguridad, higiene y demás que tiene establecido la entidad para el ingreso de personal de servicio de la cafetería y transporte de alimentos.
11. Mantener limpios y en buen estado los elementos y espacio entregados, y deberán restituirlos al momento en que se termine el contrato en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.
12. Realizar por su propia cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipo, muebles conexiones y menaje de su propiedad que utilice para prestar el servicio.
13. Asistir a las reuniones de comité de cafetería, cuando sea convocado.
14. Velar y cuidar por la conservación del espacio recibido. En caso de daño o deterioro distintos a los derivados del uso normal o a su propia culpa, se compromete a efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso.
15. No hacer mejoras al espacio distintas a las locativas, sin autorización del SENA. Si las hiciere serán de propiedad de este.
16. Garantizar tener a su disposición elementos mínimos para para la debida prestación del servicio; vale la pena aclarar que el SENA pondrá a su disposición algunos elementos tales como:
 - . 1 licuadora
 - 1 procesador de alimentos
 - 2 mesas
 - 2 filtros purificador de agua
 - 1 olla a presión
 - 2 hornos microondas
 - 1 mesa base en aluminio
 - 4 ollas de aluminio de diferentes tamaños
 - 2 equipos de aire LG multiV, cada uno con 2 evaporadoras de 24.000 BTU/H
 - 3 cortinas de aire
 - 1 MESON DE TRABAJO CON POCETA Medidas. 2,75 x 0.60 x 0.90 de Alto
 - 1 MESON DE TRABAJO CON POCETA Medidas. 2,30 x 0.60 x 0.90 de Alto
 - 1 MESON DE TRABAJO Medidas. 1,70 x 0,70 x 0.90 de alto.
 - 1 ESTUFA ENANA DOBLE Medidas. 1.40 x 0.70 x 0.45 de alto.
 - 1 ESTUFA DE SEIS PUESTOS CON HORNO Medidas. 1.20 x 0.90 x 0.90 alto.
 - 1 BANDEJA PASA PLATOS Medidas 1,60 x 0,30.
 - 1 MESON DE TRABAJO Medidas. 1,10 x 0,80 x 0.90 de alto.
 - 1 MESON DE TRABAJO CENTRAL Medidas. 3,00 x 1,00 x 0.90 de alto
 - 1 REPISA DOBLE AL MESON Medidas 3,00 x 0.35 x 0.60 de Alto
 - 1 MOSTRADOR AUTOSERVICIO CON MUEBLE Medidas 4,20 x 0.70 x 0.90 de alto.
 - 1 aspirador estático de lámina de acero
 - 1 campana de extracción tipo mural
 - 2 ESTANTERIA PARA DEPÓSITO Medidas.1,20 X 0,50 x 1.80 de alto.
 - 2 ESTANTERIA PARA DEPÓSITO Medidas.1,08 X 0,50 x 1.80 de alto.
 - 1 MESON CON TRIPLE POCETA Medidas. 4,44 X 0.70 X 0.90 de Alto
 - 2 ESTANTERIA PARA DEPÓSITO Medidas.1,00 X 0,50 x 1.80 de alto
 - 2 ESTANTERIA PARA DEPÓSITO Medidas.1,20 X 0,50 x 1.80 de alto.

17. Tener en cuenta que el uso de la cafetería es exclusivamente para la comunidad SENA y por lo tanto no se garantiza el consumo que pueda existir, toda vez que es una población limitada; así mismo, durante los recesos de formación o recesos laborales (vacaciones, semana santa, convivencias, integraciones, fiestas decembrinas, fines de semana y festivos, etc.).
18. Realizar mantenimiento periódico de las trampas de grasas, para evitar rebose y obstrucción de tubería, las cuales están ubicadas una al interior en la zona de lavado de platos y la otra en la parte exterior.
19. Pemitir el uso del espacio en donde se encuentra ubicada la silletería, la cual es considerada de uso común para aprendices, funcionarios y visitantes.
20. No ingresar a las instalaciones sustancias explosivas, o elementos perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene de las personas o de los bienes de la entidad.
21. No ingresar, ni vender bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas.
22. Pagar los derechos de Sayco y Acimpro en caso de ser necesario.
23. Dar cumplimiento a las normas de higiene y manejo de alimentos
24. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como del SG-SST y demás normas aplicables a sus trabajadores.
25. Entregar copia del del Plan de Saneamiento actualizado.
26. Aplicar la “Guía Técnica del programa de inocuidad alimentaria con lineamientos para restaurantes y cafeterías” y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA).
27. Garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente.
28. Usar plásticos de un solo uso reutilizables o reciclables o compostables.
29. No usar mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.
30. Tramitar y presentar en el término máximo de tres (3) meses copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos.
31. Implementar estrategias que permitan prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos y en caso de generarlos informar si se entregan a organizaciones sin ánimo de lucro o a refugios de animales en situación de abandono o su manejo como compostaje.
32. De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos de expendio, o preparación, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud pública
33. El arrendatario deberá cumplir con los requisitos entrega y uso de epps (guantes desechables, gorros desechables, tapabocas, delantal y/o uniforme, zapatos de cocina con suelas antideslizantes, resistentes al agua que permitan la fácil limpieza y desinfección) para la manipulación y preparación de alimentos, con el fin de tener la mayor higiene posible y adecuada protección individual al momento de ejecutar las tareas.

34. Los operarios deberán contar con cursos como: manipulación de alimentos, buenas prácticas para manejo de alimentos y servicio.
35. Cumplir con los requisitos regulados por la Ley 09 de 1979 Código Sanitario Nacional y por la Resolución 2674 de 2013.
36. Certificación médica del personal que trabaja en el establecimiento, plan de saneamiento básico, aplicar permanentemente las buenas prácticas de manufactura (BPM).
37. Publicar en un sitio visible la lista de precios, los cuales estos no deberán ser superior a los precios del mercado.
38. Presentar al comité de cafetería la lista de precios de los alimentos y bienes ofrecidos en la Cafetería para ser publicado, deberá se previamente autorizado por el mismo.
39. Suministrar en caso de daño o avería de la grifería y los repuestos con las mismas o mejores especificaciones de las averiadas
40. EL CONTRATISTA destinará el espacio a una cafetería destinada a tender a los aprendices y funcionarios del SENA y en general a la comunidad educativa. EL SENA no garantiza el número de aprendices y funcionarios que utilicen los servicios de cafetería, por lo que el contrato se desarrolla a riesgo y ventura del arrendatario.
41. La cafetería deberá ser dotada por parte del contratista del mobiliario, menaje y demás elementos que permitan una estadía agradable y cómoda durante la permanencia en las instalaciones por parte de los aprendices, funcionarios y visitantes que hagan uso de las instalaciones.
42. EL SENA no se hace solidario de ninguna deuda que pueda generar u ocasionar alguno de los usuarios del servicio.
43. EL CONTRATISTA, antes de realizar o prestar el servicio, deberá afiliarse y afiliar a sus trabajadores a la seguridad social integral (ARL, Fondo de Pensiones y EPS).

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA - ARRENDADOR:

a) Entregar al Arrendatario el inmueble dado en arrendamiento en buen estado y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
b) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce pacífico del inmueble por parte del arrendatario.
c) Entregar el inmueble con los servicios públicos y demás cargos o pagos al día.
d) Exigir al Arrendatario el cumplimiento del contrato.
e) Suministrar la información que previamente requiera El Arrendatario en relación con el objeto del presente contrato.
f) Suscribir conjuntamente con el Arrendatario las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
g) Realizar la supervisión de la ejecución del contrato según el manual de supervisión y el marco legal vigente.
h) Las demás establecidas en la normatividad vigente y que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

N/A

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será las instalaciones del Centro Industrial y del Desarrollo tecnológico de Barrancabermeja, Cra. 28 No. 56-10 B. Galán.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barrancabermeja, Santander, Colombia.

a. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	El canon de arrendamiento será pagadas por el arrendatario a favor del SENA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que este le proporcione al contratista al momento de celebración del contrato. La inobservancia de lo anteriormente descrito constituye un incumplimiento por parte de contratista

b. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

18. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	.X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Funcionario profesional o técnico con conocimientos relacionados con el objeto del contrato
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de (**Funcionario profesional o técnico con conocimientos relacionados con el objeto del contrato**) como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

19. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso no genera erogación presupuestal y según la modalidad de selección, la adjudicación se realizará de acuerdo con las reglas de la contratación directa.

Teniendo en cuenta que el proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, se seleccionará al contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos tanto para ser Arrendatario como para prestar el servicio de cafetería para la comunidad SENA Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico.

a. Clasificación de la adjudicación

Contratación directa.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

20.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica

b) Capacidad Técnica

c) Capacidad financiera

CAPACIDAD JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

I. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el **Anexo No. GCCON-F-061 V.01**, "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

II. **CAPACIDAD:** La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE: El proponente persona natural o jurídica, o en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar con su oferta certificado expedido por autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

FECHA DE EXPEDICION: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: De quien suscribe la oferta, se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal

REPRESENTANTE LEGAL Y FACULTADES PARA CONTRATAR Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que consten limitaciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y

los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de los oferentes extranjeros deberán dar cumplimiento a las disposiciones de consularización, apostille o traducción de documentos, según aplique, dispuestas en el documento anexo al pliego de condiciones electrónico.

AUTORIZACION: En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

VIGENCIA: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de las ofertas. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

RENOVACION: tratándose de personas jurídicas o naturales comerciantes, deberán aportar el registro correspondiente donde conste la renovación de la matricula mercantil del año **2023.**

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener como mínimo una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que

rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización.

En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados que son parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos

CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución. Adjuntar los siguientes formatos:

GCCON-F-066 Constitución de consorcio
GCCON-F-067 Constitución de unión temporal

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**

El proponente, consorciado, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

- ✓ Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- ✓ Nombre e identificación de los integrantes
- ✓ La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- ✓ El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- ✓ La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada, con las facultades que corresponden a cada uno de ellos.
- ✓ Los porcentajes de participación de sus integrantes. (estos no podrán ser modificados con posterioridad a la presentación de la oferta)
- ✓ Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- ✓ La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ El nombre del oferente plural. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.
- ✓ Definir la forma en la que se efectuará la facturación y designación para pagos en el evento de resultar adjudicatario, especificando:
 - ➢ Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
 - ➢ Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, o
 - ➢ Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

- ✓ Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).
- ✓ Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del SENA.
- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito

al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- ✓ El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo a lo previsto previamente en el presente documento.
- ✓ Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
- ✓ En consideración a lo anterior, el proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el SENA rechazará al proponente plural que allegue oferta desde la cuenta individual de alguno de sus miembros.

- **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al SENA uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en el cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- ✓ La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- ✓ Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato resultante del proceso de selección
- ✓ Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para esto efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ✓ Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- ✓ La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al SENA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato.
- ✓ La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad en que se promete a celebrar según el cual ninguno de sus accionistas/socios/miembros, podrá(n) ceder su participación en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del SENA.
- ✓ Que la duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años mas

- ✓ Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- ✓ La participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este, y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el SENA.
- ✓ Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa futura deben suscribir escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerar que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta.

b) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, la cual debe ser clara y legible. Si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

c) FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR o Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL –DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descargar de https://www.libretamilitar.mil.co/

III. **CONFORMACIÓN SOCIETARIA DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.**

El proponente persona jurídica deberá acreditar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del formato F-057, la composición societaria de la persona jurídica a la que representa.

En caso de ser proponente plural, deberá allegar este formato por cada una de las personas jurídicas que conformen al proponente plural.

IV. **ACREDITACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA**.

Para personas naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado

de pago de planilla. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Adjuntar **FORMATO GCCON-F-063- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL.**

Para personas jurídicas: Tratándose de personas jurídicas deberá acreditar el pago de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal cuando este exista, y deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, su respectiva tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado para contadores, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

Adjuntar **FORMATO GCCON-F-062- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA.**

Para los Proponentes Plurales: cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. Adjuntar **FORMATO GCCON-F-063- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL** y/o el **FORMATO GCCON-F-062- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA,** según corresponda y como se encuentren estructurados.

a) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
b) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo cuando este exista, según corresponda.
c) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
d) El SENA se reserva el derecho a realizar la respectiva verificación por medio del aplicativo CERTIAPORTES, que se tiene dispuesto para corroborar los presuntos incumplimientos del pago de aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). En caso de verificarse presunto incumplimiento el proponente deberá aclarar, subsanar y/o justificar dicha situación.

V. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.**: La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

VI. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso la entidad verificará estos antecedentes.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente presenta antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

VII. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. En todo caso la entidad verificará estos antecedentes.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente presenta antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes.

VIII. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

IX. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo

con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

X. **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE**: Se deberá acreditar paz y salvo del cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal.

En caso de que el proponente sea personal natural y no se encuentre obligado a la contratación de aprendices deberá certificarlo mediante declaración juramentada. De estar obligado deberá presentar este certificado.

En caso de ser proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal de cada uno de los integrantes y por el revisor fiscal cuando este exista. En caso de que el documento esté suscrito también por el revisor fiscal deberá allegar fotocopia de la cedula de ciudadanía, su respectiva tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado para contadores, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. Acorde a lo establecido en la Resolución interna No. 002090 del 26 de Octubre/05: "En el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada, donde se manifieste dicha circunstancia". El Sena se reserva el derecho de verificar en el aplicativo de recaudo y aportes el pago de dichos conceptos.

XI. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, suscrita en original.

En el caso de proponente persona natural deberá aportar el certificado de no encontrarse inmerso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, suscrita en original.

En el caso de los proponentes plurales, cada miembro deberá aportar el certificado de no encontrarse inmerso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, suscrita en original. Adjuntar anexo Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades"

XII. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT.** El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.

Nota: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán allegar soporte del agendamiento ante la DIAN para la realización del trámite de expedición del RUT.

XIII. **CERTIFICACION DE APLICACIÓN NORMAS DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Diligenciar y firmar formato GCCON-F-064, por parte del representante legal de la persona jurídica, por la persona natural.

En el caso de presentar la propuesta un proponente plural, cada miembro del proponente plural deberá aportar este documento.

XIV. **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** Se debe anexar formato GCCON-F-059, Para que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - pueda generar el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento. En tal sentido, el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportarlo. Así lo deberá realizar en caso de ser proponente una persona natural. Y, en el caso de ser proponente plural, deberá ser aportado por el representante legal de esta.

20.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Con el fin de garantizar que la calidad de los servicios que brindará el Arrendatario, se hace necesario garantizar su conocimiento y competencia, la cual se acredita presentado los certificados de cumplimiento de contratos así:

Experiencia: mínimo un (1) año de experiencia certificada. Esta experiencia se debe haber adquirido por medio de Contratos de suministro o administración de cafetería o restaurante a entidades públicas o privadas.

20.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO

N/A

21 ANALISIS DE RIESGOS.

Riesgos que puedan afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual para identificar los riesgos en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la entidad elaboró el respectivo análisis teniendo en cuenta:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación
3. Evaluar y calificar los riesgos
4. Asignar y tratar los riesgos
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Dicha información, se encuentra justificada en el documento anexo al presente estudio acompañado de su respectiva matriz de riesgos.

La Matriz de Riesgos se elaboró de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

22 GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos: *"(…) En la contratación directa",* no se solicitaran garantías en el presente contrato de arrendamiento.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

N/A

24. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

AMBIENTAL: El impacto ambiental durante la ejecución del contrato será de forma positiva, minimizando los riesgos asociados a la contaminación del medio ambiente el contratista será responsable de las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas relacionadas con la ejecución del contrato. La forma de mitigar es revisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de SST.

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

29. ANEXOS

1. Formato solicitud necesidad de bienes y servicios
2. Pantallazo del PAA donde se encuentra el objeto de contratación
3. Análisis de Riesgos y matriz de riesgo

4. Estudio y análisis económico del Sector
5. Estudios previos



EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Sandra Patricia Acosta Correa
Cargo: Profesional G1- Contratación

Revisó aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros R.
Abogado Contratatista.

Revisó aspectos técnicos: Sergio Samuel Jàimes
Cargo: Coordinador grupo de apoyo adm.

Revisó aspectos SST: Marìa Fernanda Mancipe Navarro
Cargo: Apoyo SST

Revisó Aspectos ambientales y energéticos: Nelson Corena Argota
Cargo: Dinamizador Ambiental y energético

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.